



SERVICIO GUARDA CASCOS

***TARIFA**

\$1.500

Cada 8 horas

***\$ TICKET LOCKER**

\$3.000

En caso de perdida

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS CASILLEROS GUARDA CASCOS

DENTRO DEL PARQUEADERO DE PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

EL CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL P.H. en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el reglamento de propiedad horizontal, en la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y en las demás normas y disposiciones de ley aplicables al tema, particularmente en el principio general del derecho que habla de la facultad de expedir sus propios reglamentos y con el fin de mejorar la experiencia de todos nuestros visitantes y de optimizar el servicio de parqueo a los conductores de motocicletas que ingresan a **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, a partir de la fecha se reglamenta el uso de los casilleros, que han sido adecuados para guardar los elementos y accesorios básicos que son requeridos en la actividad del motociclismo. En tal circunstancia aquellas personas que hagan uso de los casilleros con este fin, deberán cumplir con las siguientes normas, condiciones y obligaciones, las cuales se hace necesario establecer para un mejor entendimiento y resultados, generando el presente reglamento interno de funcionamiento con un mínimo de normas de público conocimiento y aceptación para todos los clientes usuarios internos y externos que asistan a la Copropiedad.

PRIMERA: No se podrán guardar en los casilleros armas de ningún tipo, sustancias inflamables, y/o cualquier otro objeto o sustancia corrosiva, venenosa, nociva y/o peligrosa.

SEGUNDA: No se podrá guardar dentro de los casilleros comida (azúcar, alimentos, bebidas, etc.), computadores, dinero en efectivo, joyas, celulares, tabletas digitales, documentos, cámaras, ni objetos de valor.

TERCERA: Los casilleros deben ser utilizados con el debido cuidado, dándoles un buen trato, sin rayarlos, forzarlos o dañarlos. No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal en ninguna parte de los mismos. Si el casillero sufre algún daño a causa del mal uso por parte del cliente, éste será responsable y deberá asumir la totalidad de los costos de la reparación.

CUARTA: En la medida en que no se realiza ninguna verificación previa o inventario de los elementos guardados, el Centro Comercial no asume ninguna responsabilidad por los objetos dejados en los casilleros, siendo esta actividad de responsabilidad exclusiva del usuario que realiza el depósito.

QUINTA: El Procedimiento utilizado para ejercer un mejor control se hará a través del cajero, que expedirá una tirilla que contendrá el número del casillero asignado y un código QR.

SEXTA: Una vez expedida la tirilla por el cajero, la puerta del casillero asignado se abrirá automáticamente.

SEPTIMA: El usuario que no se asegure de cerrar muy bien la puerta del casillero, al momento de su asignación, como al momento del retiro, asumirá la responsabilidad por las novedades presentadas.

OCTAVA: El código QR que contiene la tirilla, es la llave y la garantía para realizar el retiro de las pertenencias depositadas en el casillero.

NOVENA: El usuario es el único responsable de la seguridad y conservación del código QR. En caso de extravío tendrá que cubrir el costo correspondiente, por un valor total de Tres Mil pesos mda /Cte (\$3.000), dicho valor será incrementado anualmente en una proporción igual al I.P.C.

DECIMA: Al momento de retirar sus pertenencias, el usuario se deberá dirigir al cajero, seleccionar la opción de retiro, colocar el código QR que se encuentra en la tirilla en el lector. El cajero realizará la apertura del casillero asignado para que retire sus elementos.

DECIMA PRIMERA: Una vez realizado el procedimiento de lectura del código QR, la única opción es retirar TODOS los elementos guardados, pues en cuanto se cierre nuevamente la puerta el sistema toma ese casillero como disponible para asignarlo a otro usuario.

DECIMA SEGUNDA: El Centro Comercial no hará devoluciones de ningún tipo a los usuarios que al usar el guarda cascos, permita que se cierre la puerta, generando automáticamente la pérdida del cupo adquirido.

DECIMA TERCERA: Si los elementos ubicados en el casillero no son retirados en un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a su depósito, se presumirán abandonados y el Centro Comercial podrá realizar la apertura del casillero. Los elementos perecederos serán dispuestos como residuos ordinarios y las demás pertenencias se empacarán y serán guardadas en una bodega para ser donadas a una fundación.

DECIMA CUARTA: En caso de presentarse una queja, ésta deberá radicarse de manera inmediata ante la Administración del Centro Comercial, por escrito en el formato PQRS suministrado por personal del Centro Comercial, una vez retirados los elementos del casillero, con las respectivas acreditaciones y con los datos del interesado.

DECIMA QUINTA: Para resolver las quejas presentadas, el Centro Comercial se tomará el termino de rigor y podrá solicitar soportes e informaciones, efectuar las verificaciones del caso y las demás pruebas que considere conducentes, o acudir ante las autoridades pertinentes, si lo considera conveniente.

DECIMA SEXTA: Todas las quejas e inconformidades, que surjan respecto del servicio prestado, deben formularse antes de salir del Centro Comercial, de no hacerse así, serán rechazadas de plano.

DECIMA SEPTIMA: El usuario deberá reportar inmediatamente cualquier novedad o daño que presenten los casilleros, o vandalismo del que hayan sido objeto, en caso de existir tal circunstancia, o en caso de presentarse algún inconveniente con el personal encargado del servicio.

DECIMA OCTAVA: Por el hecho de utilizar el servicio de casillero el usuario autoriza de manera irrestricta a **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, para que esta actividad sea filmada y monitoreada, mediante el circuito cerrado de televisión (CCTV) y la realización de controles a través de medios físicos, tecnológicos y digitales, para efectos de su identificación, estado y verificaciones futuras, que sean requeridas para ofrecer un mejor servicio y para velar por la seguridad.

DECIMA NOVENA: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2012, y demás normas concordantes que los modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan, sobre lo inherente a LA PROTECCIÓN DE DATOS, todos los datos personales facilitados por los usuarios, recogidos en la prestación de este servicio, serán incorporados y tratados en la base de datos de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, dándoles un tratamiento confidencial y de respeto por los derechos que les asiste a todos los usuarios, conforme a lo determinado por la normativa legal.

VIGESIMA: El canal o dirección electrónica establecida para obtener más información, relacionada con cualquier duda que surja, respecto de la presente reglamentación, se puede complementar comunicándose al siguiente correo electrónico Institucional: fidelizacion@plazaimperialcc.com

VIGESIMA PRIMERA: Por el hecho de hacer uso del servicio de casillero, que ofrece PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H., se entiende que el usuario acepta íntegramente y de manera irrevocable todos los términos y condiciones del presente reglamento, junto con sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

VIGESIMA SEGUNDA: PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H. NO SE HACE RESPONSABLE POR:

- Elementos guardados en un casillero de cuyo depósito no exista constancia o registro de ingreso.
- Reclamos efectuados después de haber retirado los elementos del casillero sin dejar ninguna constancia de alguna inconformidad.
- Cuando se causen daños, pérdidas y/o hurtos por el uso indebido del casillero, o cuando la puerta del casillero no quede correctamente cerrada.
- Cuando se causen daños, pérdidas o hurtos de bienes o elementos que no se pueden guardar en los casilleros de acuerdo con el presente reglamento.
- Daños por terremoto, inundación, fenómenos naturales, y en general eventos de caso fortuito o fuerza mayor, hechos de un tercero, indebido uso del servicio del usuario e incumplimiento del presente reglamento.

VIGESIMA TERCERA: Todas las cláusulas que contienen la presente reglamentación de guarda cascos son de tipo enunciativo y taxativo, siendo potestad de la Administración de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.** revisar, ampliar, modificar o complementar este reglamento interno, el cual será exhibido en un lugar visible para que todos los usuarios le den estricto cumplimiento.